

# Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 19 y 20 de julio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

**PODER EJECUTIVO  
CONSEJO DE MINISTROS  
1  
Decreto 228/021**

Prorrógase la medida dispuesta en el art. 7 del Decreto 90/021, de 23 de marzo de 2021, hasta el 25 de julio de 2021.

(2.483\*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 16 de Julio de 2021

**VISTO:** lo establecido por el Decreto N° 90/021, de 23 de marzo de 2021;

**RESULTANDO: I)** que en virtud de la situación de la emergencia nacional sanitaria declarada como consecuencia de la pandemia originada por el virus SARS-CoV2, el Poder Ejecutivo ha adoptado diversas medidas con el fin de proteger la salud pública, prevenir contagios, procurando también minimizar los trastornos sociales y económicos;

**II)** que algunas de esas medidas han sido prorrogadas por el Decreto N° 107/021, de 7 de abril de 2021, el Decreto N° 123/021, de 28 de abril de 2021, el Decreto N° 140/021, de 12 de mayo de 2021, el Decreto N° 144/021, de 19 de mayo de 2021, el Decreto N° 152/021, de 27 de mayo de 2021, el Decreto N° 170/021, de 4 de junio de 2021, el Decreto N° 175/021, de 11 de junio de 2021, el Decreto N° 189/021, de 18 de junio de 2021, el Decreto N° 199/021, de 25 de junio de 2021, el Decreto N° 207/021, de 2 de julio de 2021 y el Decreto N° 214/021, de 9 de julio de 2021;

**CONSIDERANDO: I)** que de la última valoración de la situación sanitaria por parte del Poder Ejecutivo, resulta oportuno y conveniente mantener hasta el 25 de julio de 2021, la medida establecida por el artículo 7 del referido Decreto N° 90/021 y que fuera prorrogada por los Decretos citados en el Resultando II);

**II)** que, sin perjuicio de lo precedentemente referido, se considera de mérito facultar a las oficinas públicas a coordinar con la Oficina Nacional del Servicio Civil y con el Ministerio de Salud Pública, la presencialidad de sus trabajadores, así como el horario y modalidad de funcionamiento de las mismas, cada una dentro del marco de su descentralización y autonomía;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 44 de la Constitución de la República, el artículo 43 del Reglamento Sanitario Internacional (2005) de la Organización Mundial de la Salud, la Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934, el Decreto N° 574/974, de 12 de julio de 1974 y demás normas concordantes y aplicables en la materia;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
actuando en Consejo de Ministros**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Prorrógase la medida dispuesta en el artículo 7 del Decreto N° 90/021, de 23 de marzo de 2021, hasta el 25 de julio de 2021.

**Artículo 2º.-** Sin perjuicio de la prórroga establecida en el artículo 1º del presente, las oficinas públicas podrán coordinar con la Oficina Nacional del Servicio Civil y con el Ministerio de Salud Pública, la presencialidad de sus trabajadores, así como el horario y modalidad de funcionamiento de las mismas, cada una dentro del marco de su descentralización y autonomía.

**Artículo 3º.-** Notifíquese en forma urgente a los organismos públicos y privados con competencia en las medidas dispuestas, comuníquese, etc.

**LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; JOSE LUIS FALERO; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; FERNANDO MATTOS; GERMÁN CARDOSO; IRENE MOREIRA; MARTÍN LEMA; ADRIAN PEÑA.**

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
2  
Resolución 109/021**

Designase a partir del 1º de julio de 2021 como Jefe de Policía de Artigas, al Sr. Comisario General (R) Adolfo Cuello Silvera.

(2.486)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 16 de Julio de 2021

**VISTO:** razones de servicio.

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el artículo 173 de la Constitución de la República;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-DESÍGNASE** a partir del 01 de julio de 2021 como Jefe de Policía de Artigas, al señor Comisario General (R) Adolfo CUELLO SILVERA, C.I. No 3.263.482-1, C.C. Serie JBD Nro. 7348.

**2º.-PUBLÍQUESE**, notifíquese, comuníquese.  
**LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER.**

**3**  
**Resolución 110/021**

Dispónese el cese con fecha 30 de junio de 2021 como Jefa de Policía de Lavalleja, de la Sra. Comisario Mayor (R) Blanca Esther Olivera Sampayo. (2.487)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 16 de Julio de 2021

**VISTO:** razones de servicio;

**ATENTO:** a lo dispuesto por el artículo 173 de la Constitución de la República;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.- CESE** con fecha 30 de junio de 2021 como Jefa de Policía de Lavalleja, la señora Comisario Mayor (R) Blanca Esther Olivera Sampayo, titular de la Cédula de Identidad Nro. 1.301.457-7.

**2º.- PUBLÍQUESE**, notifíquese, comuníquese.  
**LACALLE POU LUIS; LUÍS ALBERTO HEBER.**

**4**  
**Resolución 111/021**

Desígnase a partir del 1º de julio de 2021 como Jefe de Policía de Lavalleja, al señor Comisario General (R) Jorge Khazzaka Fernández. (2.488)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 16 de Julio de 2021

**VISTO:** razones de servicio;

**ATENTO:** a lo dispuesto por el artículo 173 de la Constitución de la República;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-DESÍGNASE** a partir del 01 de julio de 2021 como Jefe de Policía de Lavalleja, al señor Comisario General (R) Jorge Khazzaka Fernández, titular de la Cédula de Identidad Nro. 2.535.030-3, Credencial Cívica Serie HAB Nro. 41452.

**2º.- PUBLÍQUESE**, notifíquese, comuníquese.  
**LACALLE POU LUIS; LUÍS ALBERTO HEBER.**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**5**  
**Decreto 225/021**

Modifícase el Decreto 138/020, de 29 de abril de 2020, por el cual se establece un nuevo régimen de promoción de inversiones para la actividad de construcción de gran dimensión económica, al amparo de la normativa prevista en la Ley Nº 16 906, de 7 de enero de 1998 de Promoción y Protección de Inversiones.

(2.484\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 16 de Julio de 2021

**VISTO:** el Decreto Nº 138/020, de 29 de abril de 2020, por el cual se establece un nuevo régimen de promoción de inversiones para la actividad de construcción de gran dimensión económica, al amparo de la normativa prevista en la Ley Nº 16 906, de 7 de enero de 1998 de Promoción y Protección de Inversiones;

**RESULTANDO:** que se han efectuado planteos por parte del sector de la construcción sobre la necesidad de adecuar las exigencias vinculadas al área destinada al uso común de los proyectos a las diferentes realidades del sector y de ampliar el plazo para la presentación de los proyectos de inversión a efectos de quedar comprendidos en el régimen de promoción de inversiones para la actividad de construcción de gran dimensión económica;

**CONSIDERANDO: I)** que resulta pertinente adecuar las exigencias relativas al área destinada al uso común en función del tipo de proyecto y características de los mismos;

**II)** que es conveniente extender el plazo para la presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios fiscales del régimen de promoción de inversiones para la actividad de construcción de gran dimensión económica, con la finalidad de permitir una continuidad en el desarrollo de este sector.

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto-Ley de Promoción Industrial Nº 14.178, de 28 de marzo de 1974 y por la Ley de Inversiones. Promoción Industrial Nº 16.906, de 7 de enero de 1998;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Sustitúyese el artículo 2º del Decreto Nº 138/020, de 29 de abril de 2020 por el siguiente:

**“ARTÍCULO 2º.- Definiciones.-** A los solos efectos de la presente declaratoria se consideran proyectos de gran dimensión económica aquellas construcciones que:

- a) tengan un valor en obra civil y bienes muebles destinados a las áreas de uso común de 20.000.000 UI (veinte millones de Unidades Indexadas) o superior a dicho monto.

Será condición necesaria que se trate de emprendimientos con obras de construcción inscriptas ante el Banco de Previsión Social a partir de la vigencia del presente Decreto.

- b) se encuentren inscriptas ante el Banco de Previsión Social con o sin

**IMPOMultimedia**



actividad a la entrada en vigencia del presente Decreto, y en las cuales reste por ejecutar inversiones por un valor en obra civil y bienes muebles destinados a las áreas de uso común de 20:000.000 UI (veinte millones de Unidades Indexadas) o superior a dicho monto, a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto.

La Comisión de Aplicación (COMAP) establecerá el porcentaje del área destinada al uso común que deberá tener el proyecto de inversión."

**ARTÍCULO 2º.-** Sustitúyese el artículo 3º del Decreto N° 138/020, de 29 de abril de 2020 por el siguiente:

**"ARTÍCULO 3º.- Inversiones comprendidas.-** Quedan comprendidas en la presente declaratoria las inversiones ejecutadas:

- a) hasta el período de 60 (sesenta) meses, contados a partir de la fecha en la que el Gobierno Departamental correspondiente otorgue el permiso de construcción para los proyectos establecidos en el literal a) del artículo 2º del presente Decreto.
- b) hasta el período de 48 (cuarenta y ocho) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, para proyectos establecidos en el literal b) del artículo 2º del presente Decreto.

Será condición necesaria en todos los casos que:

- los proyectos hayan sido presentados con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, y
- el período de inversiones ejecutadas no se extienda más allá del 30 de abril de 2025".

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.

**LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; FRANCISCO BUSTILLO; JUAN OLAIZOLA; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; FERNANDO MATTOS; GERMÁN CARDOSO; IRENE MOREIRA.**

6

## Decreto 226/021

Agrégase al art. 1º del Decreto 175/000, de 14 de junio de 2020, el inciso que se determina.

(2.485\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Julio de 2021

**VISTO:** el régimen de Alta Especialización previsto en el artículo 714 y siguientes de la Ley N° 16 736, de 5 de enero de 1996;

**RESULTANDO: I)** que el citado régimen fue reglamentado por el Decreto N° 303/996, de 31 de julio de 1996, y el Decreto N° 175/000, de 14 de junio de 2000;

**II)** que por el artículo 41 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, se estableció que las funciones ya provistas se suprimirán al vacar;

**III)** que en particular, el Decreto N° 175/000, de 14 de junio de 2000, dispuso que la retribución asignada a cada funcionario al momento de su incorporación en este régimen comprendía todos los conceptos, no pudiéndose adicionar ninguna compensación especial;

**IV)** que asimismo el Decreto mencionado precedentemente comete a la Comisión creada por el artículo 22 del Decreto Ley N° 14.189, de 30 de abril de 1974, emitir opinión sobre las remuneraciones acordadas;

**V)** que existen a la fecha un importante número de funcionarios en este régimen que cumplen tareas medulares para el logro de los cometidos estatales;

**CONSIDERANDO: I)** que la dinámica del funcionamiento, de la Administración, así como los cambios tecnológicos motivan que las tareas asignadas originariamente a estos vínculos puedan ser mutadas, e incrementadas en su responsabilidad;

**II)** que por razones de equidad, debe modificarse el Decreto N° 175/000, de 14 de junio de 2000, a efectos de que en el caso de que un funcionario en régimen de "Alta Especialización" vea incrementada su responsabilidad, tanto sea temporal o permanentemente, pueda adecuarse su remuneración;

**III)** que las competencias asignadas en su momento a la Comisión creada por el artículo 22 del Decreto Ley N° 14.189, de 30 de abril de 1974, corresponden a la Oficina Nacional del Servicio Civil;

**ATENCIÓN:** a las razones expuestas, y lo dispuesto por el artículo 168, numeral 4 de la Constitución de la República, los artículos 714 y siguientes de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, el Decreto N° 303/996, de 31 de julio de 1996 y Decreto N° 175/000, de 14 de junio de 2000;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Agrégase al artículo 1º del Decreto N° 175/000, de 14 de junio de 2000, el siguiente inciso:

"Sin perjuicio de lo anterior, para aquellos casos en que se produzcan modificaciones sustantivas en las funciones realizadas y responsabilidades asumidas, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, el Poder Ejecutivo podrá autorizar incremento en las remuneraciones".

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.

**LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

7

## Resolución 108/021

Adjudicase a la empresa ECOCLEAN (NADELMAR S.A) el "Servicio de limpieza integral del Edificio Sede, Edificio MERCOSUR y Casa Pérsico", por el período que se determina.

(2.482)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 6 de Julio de 2021

**VISTO:** la Licitación Pública Número 01/2016, convocada para la contratación de "Servicio de limpieza integral del Edificio Sede, Edificio MERCOSUR y Casa Pérsico", del Ministerio de Relaciones Exteriores;

**RESULTANDO: I)** que con fecha 15 de abril de 2021, por RM Nro. 79/2021 fue autorizada la convocatoria por esta Secretaría de Estado a la Licitación Pública Número 01/2021 para brindar los "Servicios de limpieza integral del Edificio Sede, Edificio MERCOSUR y Casa Pérsico";

**II)** que la mencionada Licitación Pública se encuentra a estudio del Tribunal de Cuentas de la República;

**CONSIDERANDO: I)** que la empresa ECOCLEAN (NADELMAR S.A) hasta el momento es quién desempeña dichas tareas;

**II)** que por razones de buena administración es conveniente que continúe prestando los servicios la empresa que lo viene haciendo a la fecha a los efectos que no se resienta dicho servicio;

**ATENCIÓN:** a lo anteriormente expuesto, y a lo dispuesto por el Texto

Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado y Resolución 457/91 de 27/06/1991;

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES  
(en ejercicio de atribuciones delegadas)**

**RESUELVE:**

**1º.-** Adjudíquese a la empresa ECOCLEAN (NADELMAR S.A) RUT 216201900016 el "Servicio de limpieza integral del Edificio Sede, Edificio MERCOSUR y Casa Pérsico, por dos meses correspondientes al periodo junio-julio de 2021, en las condiciones establecidas en el Pliego Particular de Condiciones de la Licitación Pública Nro. 1/2016, al amparo del Artículo 33, Literal C, Numeral 3, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley 19.889 del 09/07/2020.

**2º.-** La erogación por el período junio-julio ascenderá a la suma de \$U 2.139.792,00 (Pesos Uruguayos dos millones ciento treinta y nueve mil setecientos noventa y dos con 00/100) IVA incluido, más el ajuste paramétrico a realizarse en el mes de julio de 2021 de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones.

**3º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.  
FRANCISCO BUSTILLO.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**8**

**Ley 19.962**

Declárase como "Capital del Agua" a Villa Aguas Corrientes, ubicada en la 3ª Sección Judicial del departamento de Canelones, con motivo de interés nacional para la concepción estratégica del Estado, al conmemorarse los 150 años del servicio de agua potable a Montevideo, que dio origen a esta población.

(2.478\*R)

**PODER LEGISLATIVO**

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

**DECRETAN**

**Artículo único.-** Declárase como "Capital del Agua" a Villa Aguas Corrientes, ubicada en la 3ª Sección Judicial del departamento de Canelones, con motivo de interés nacional para la concepción estratégica del Estado, al conmemorarse los 150 años del servicio de agua potable a Montevideo, que dio origen a esta población.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de julio de 2021.

ELSA CAPILLERA, 1era. Vicepresidenta; FERNANDO RIPOLL FALCONE, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 16 de Julio de 2021

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declara como "Capital del Agua" a Villa Aguas Corrientes, ubicada en la 3ª Sección Judicial del departamento de Canelones, con motivo de interés nacional para la concepción estratégica del Estado, al conmemorarse los 150 años del servicio de agua potable a Montevideo, que dio origen a esta población.

LACALLE POU LUIS; PABLO DA SILVEIRA; ADRIAN PEÑA.

**SERVICIOS DESCENTRALIZADOS  
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DEL ESTADO - ASSE**

**9**

**Resolución 5.034/020**

Adjudicase la Licitación Abreviada Nº 19/2019 para la "Contratación de servicios informáticos para cubrir necesidades específicas en cuanto a desarrollos de software, servicios de consultoría, relevamiento de requerimientos, tareas de configuración y parametrización entre otros" para la Dirección de Informática de ASSE, a la empresa Sofis S.R.L.

(2.474)

**ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**

Montevideo, 11 de Noviembre de 2020

**Visto:** el Llamado a Licitación Abreviada Nº 19/2019 para la "Contratación de servicios informáticos para cubrir necesidades específicas en cuanto a desarrollos de software, servicios de consultoría, relevamiento de requerimientos, tareas de configuración y parametrización entre otros" para la Dirección de Informática de A.S.S.E.

**Resultando:** que en el Acto de apertura de ofertas realizado el día 23/08/2019 se recibieron las propuestas de 7 (siete) oferentes;

**Considerando:** I) que de acuerdo al dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, que luce a fs. 1623, se sugiere adjudicar la presente licitación a la firma Sofis S.R.L. por haber aportando la información solicitado en el Pliego particular de condiciones y ajustado a las Condiciones del mismo, cumpliendo con los requisitos mínimos del Anexo I definidos por la Dirección Informática y haber sido ponderada con el puntaje más alto sobre los criterios definidos por la Administración;

II) que no surgen impedimentos para la contratación de acuerdo a lo establecido por el artículo 3º de la Ley 18.244;

**Atento:** a lo expuesto, al Artículo 68 del TOCAF y a la Resolución de Directorio de A.S.S.E. Nº 7117/2018 de fecha 16/01/2019;

**El Gerente Administrativo de A.S.S.E.**

**Resuelve**

1º) Adjudicase la Licitación Abreviada Nº 19/2019 para la "Contratación de servicios informáticos para cubrir necesidades específicas en cuanto a desarrollos de software, servicios de consultoría, relevamiento de requerimientos, tareas de configuración y parametrización entre otros" para la Dirección de Informática de A.S.S.E., de acuerdo al siguiente detalle:

SOFIS S.R.L. (Oferta 7):

ITEM 1) Contratación de servicios informáticos para cubrir necesidades específicas en cuanto a desarrollos de software, servicios de consultoría, relevamiento de requerimientos, tareas de configuración y parametrización entre otros para la Dirección de Informática de A.S.S.E. según detalles en la oferta de fs. 1559 a 1594, por un valor hora de \$ 1.150 (mil ciento cincuenta pesos uruguayos) más IVA lo que hace un monto por 4.000 horas de \$ 5.612.000 (cinco millones seiscientos doce mil pesos uruguayos) con IVA incluido.

2º) El plazo del contrato que es objeto de la presente licitación será de 18 meses a contar desde la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y Área de Auditores de A.S.S.E.;

3º) La forma de pago será mediante S.I.I.F, plazo estimado de pago a los 60 días del cierre del mes al cual pertenece la factura. El financiamiento se realizará con cargo a la financiación 1.1 Rentas Generales y/o financiación 1.2 Recursos con Afectación Especial, de acuerdo a la existencia de crédito disponible en cada financiamiento, con ajuste de precios semestralmente, el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, 20% por IPC y 80% de acuerdo a la variación de los salarios en los momentos y porcentajes que se acuerden para el grupo de actividad que corresponda.

3º) El monto total adjudicado en la presente Licitación Abreviada para el período de 18 meses en la Modalidad Plaza, con pago Crédito 60 días a través del S.I.I.F., asciende a la suma de \$ 5.612.000 (cinco millones seiscientos doce mil pesos uruguayos) con impuestos incluidos.

4º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros para la reserva del gasto. Cumplido, pase al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E..

Ref.: 844/2020  
Res.: 5034/2020  
/fv  
Cr. Juan A. Bherend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

## 10 Resolución 5.520/020

Amplíase la Licitación Abreviada N° 7/2019 "Adquisición de 1 Arco en C Digital Móvil Portátil" con destino al Centro Hospitalario de Maldonado - San Carlos.

(2.473)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Diciembre de 2020

**Visto:** que la Dirección del Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, manifiesta la necesidad de ampliar la contratación correspondiente a la Licitación Abreviada N° 7/2019 "Adquisición de 1 Arco en C Digital Móvil Portátil";

**Resultando:** I) que el mismo fue adjudicado por Resolución de la Gerencia Administrativa de A.S.S.E. N° 2790/2019 de fecha 13/06/2019 a la firma MARE Ltda, pago con carta de Crédito Doméstica por un total de U\$ D 139.050 (ciento treinta y nueve mil cincuenta dólares americanos), con los recargos por concepto de comisiones bancarias, aduaneras y gastos terminales incluidos.

II) que el adjudicatario presentó con fecha 9 de noviembre de 2020 su conformidad para ampliar en un 100% la licitación.

**Considerando:** que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

**Atento:** a lo establecido por el artículo 74 del TOCAF y lo establecido en la Resolución N° 7117/2018 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 16/01/2019;

**La Gerencia Administrativa de A.S.S.E.  
Resuelve:**

1) Amplíase la Licitación Abreviada N.º 7/2019 "Adquisición de 1 Arco en C Digital Móvil Portátil" con destino al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos - UE 102, según el siguiente detalle:

Mare Ltda (Of. 2)

Item 1) 1 arco en C de uso general Marca GE Healthcare Modelo OEC Elite con flat panel, Origen USA, según detalles en la oferta a fs. 257 y 258 y a fs 14 y 15 del expediente 29/068/1/1648/2020. Garantía 2 años para el equipo, tubo de RX e intensificador.

2) El monto total de asciende a la suma de U\$ D 135.000 (ciento treinta y cinco mil dólares americanos) más 3% por concepto de comisiones bancarias, aduaneras y gastos terminales, lo que hace un total de U\$ D 139.050 (ciento treinta y nueve mil cincuenta dólares americanos), con recargos incluidos.

3) La forma de pago será bajo la modalidad CIF Montevideo, pago con Carta de Crédito Doméstica.

4) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros. Cumplido pase al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E. para su intervención.

Ref.: 216/2019  
Res.: 5520/2020  
/scl  
Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

## 11 Resolución 5.574/020

Déjase sin efecto el llamado a Licitación Abreviada N° 11/2020 para el "Mantenimiento de los Storage IBM modelo V700" con destino a la Dirección Informática de ASSE.

(2.471)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Diciembre de 2020

**Visto:** el llamado a Licitación Abreviada N° 11/2020 para el "Mantenimiento de los Storage IBM modelo V700" con destino a la Dirección Informática de ASSE;

**Considerando:** que de acuerdo a lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones y por la División de Infraestructura Tecnológica se aconseja dejar sin efecto el llamado de referencia, ya que la oferta presentada que cumple con en el Pliego de Condiciones Particulares, cotiza un precio manifiestamente inconveniente para la Administración;

**Atento:** a lo expuesto al Art. 68 del TOCAF y a la Resolución N° 7117/18 dictada por el Directorio de A.S.S.E. de fecha 16/01/19;

**El Gerente Administrativo de A.S.S.E.  
Resuelve:**

1º) Déjase sin efecto el llamado a Licitación Abreviada N° 11/2020 para el "Mantenimiento de los Storage IBM modelo V700" con destino a la Dirección Informática de ASSE.

2º) Autorízase la realización de un nuevo llamado.

3º) Pase a la División Adquisiciones de A.S.S.E. para notificación y prosecución del trámite.

Ref.: 1497/2020  
Res.: 5574/2020  
/scl  
Cr. Juan A. Bherend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

## 12 Resolución 5.981/020

Dispónese no hacer uso de la prórroga prevista en la Licitación Pública 12/2018 "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de odontología marca Sirona", con destino a las Unidades Ejecutoras de la Región Norte de ASSE.

(2.475)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Enero de 2021

**Visto:** la Licitación Pública N° 12/2018 "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de odontología marca Sirona", con destino a las Unidades Ejecutoras de la Región Norte de A.S.S.E.;

**Resultando:** I) que según resolución de la Gerencia Administrativa de A.S.S.E. N° 5826/2018 de 14/11/2018 se adjudicó la aludida licitación a la oferente CONATEL S.A;

II) que el período de ejecución del contrato se estableció en 2 (dos) años a partir de la notificación al adjudicatario, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y Área de Auditores de A.S.S.E., considerándose automáticamente prorrogado por hasta 2 (dos) períodos de 1 (un) año cada uno salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes comunicada a la otra por telegrama colacionado con una antelación no menor a 30 días de la fecha de vencimiento del plazo originario o de cualquiera de sus prórrogas;

**Considerando:** I) que según informa la Dirección de Recursos

Materiales el plazo originario de la contratación finaliza el 31/03/2021 (fs. 256);

II) que según telegrama colacionado de fecha 10/12/2020 CONATEL S.A. ha comunicado en plazo su voluntad en contrario a la prórroga automática emergente de la resolución de adjudicación (fs. 254);

**Atento:** a lo precedentemente expuesto;

**El Gerente Administrativo de A.S.S.E.**

**Resuelve:**

1º) No hacer uso de la prórroga automática prevista para la Licitación Pública 12/2018 "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de odontología marca Sirona", con destino a las Unidades Ejecutoras de la Región Norte de A.S.S.E.

2º) Pase a la Dirección Recursos Materiales a sus efectos y a fin de notificar a CONATEL S.A., a la Dirección de la Región Norte y a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas.

Ref.: 709/2018 - 1030/2018 - 1127/2018

Res.: 5981/2020

Dr. H.C /sr

Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

### 13

## Resolución 242/021

Déjase sin efecto la Compra Directa N° 98/2020 para el "Suministro de cajas isotérmicas con tapa", con destino a varias Unidades Ejecutoras de ASSE.

(2.472)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Febrero de 2021

**Visto:** los antecedentes relacionados con la Compra Directa N° 98/2020 para el "Suministro de cajas isotérmicas con tapa", con destino a varias Unidades Ejecutoras de A.S.S.E.;

**Resultando:** que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Recursos Materiales, se solicita dejar sin efecto el procedimiento de marras en virtud de que las ofertas presentadas no cumplen con los requerimientos solicitados en el Pliego Particular de Condiciones;

**Considerando:** que por lo manifestado, corresponde proceder en consecuencia;

**Atento:** a lo expresado, a lo establecido por el artículo 68 del TOCAF y a la Resolución N° 7117/2018 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 16/01/19;

**La Gerencia Administrativa de A.S.S.E.**

**Resuelve:**

1º) Déjase sin efecto la Compra Directa N° 98/2020 para el "Suministro de cajas isotérmicas con tapa", con destino a varias Unidades Ejecutoras de A.S.S.E.

2º) Pase al Departamento de Adquisiciones a sus efectos.

Nota: 10268/2020

Res.: 242/2021

/mcm

Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.



### 14

## Resolución 576/021

Déjase sin efecto la Resolución 5773/2020 dictada por el Gerente Administrativo de ASSE, por la que se adjudicó la Licitación Abreviada N° 12/2020 para la "Contratación de Servicio de Hemodiálisis y Nefrología", con destino a los Hospitales de Treinta y Tres, Lavalleja y Maldonado.

(2.476)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Febrero de 2021

**Visto:** que por resolución del Gerente Administrativo de A.S.S.E. N.º 5773/2020 de fecha 22/12/2020 se adjudicó la Licitación Abreviada N° 12/2020 para la "Contratación de Servicio de Hemodiálisis y Nefrología", con destino a los Hospitales de Treinta y Tres, Lavalleja y Maldonado;

**Considerando:** I) que se adjudica el procedimiento licitatorio de referencia a la firma CRANI S.R.L., siendo el plazo del contrato a contar desde la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y Área de Auditores de A.S.S.E. hasta el 31/12/2020;

II) que el plazo del procedimiento ha vencido, y que la empresa adjudicataria no fue notificada según lo indica el artículo 69 del TOCAF, se deja sin efecto la licitación de marras;

**Atento:** a lo expuesto, a la Resolución N° 7117/2018 dictada por el Directorio de A.S.S.E. de fecha 16/01/19;

**El Gerente Administrativo de A.S.S.E.**

**Resuelve:**

1º) Déjase sin efecto la resolución del Gerente Administrativo - A.S.S.E. N.º 5773/2020 de fecha 22/12/2020 por la que se adjudicó la Licitación Abreviada N° 12/2020 para la "Contratación de Servicio de Hemodiálisis y Nefrología", con destino a los Hospitales de Treinta y Tres, Lavalleja y Maldonado.

2º) Pase a la Dirección de Recursos Materiales, para notificación y prosecución del trámite.

Ref.: 1523/2020 - 1336/2020

Res.: 576/2021

me

Cr. Juan A. Bherend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

### 15

## Resolución 622/021

Adjudicase el llamado a Concurso de Precios 110/2020, relativo a la "Adquisición de mamelucos impermeables descartables" con destino a varias Unidades Ejecutoras de ASSE, a la empresa Medicalkit S.A.

(2.480)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Febrero de 2021

**Visto:** el llamado a Concurso de Precios 110/2020, referente a la "Adquisición de mamelucos impermeables descartables" con destino a varias Unidades Ejecutoras de A.S.S.E.;

**Resultando:** que se cuenta con la autorización de la Gerencia General de A.S.S.E. que sugiere adjudicar el ítem del presente llamado a la firma Medicalkit S.A.

**Atento:** a lo precedentemente expresado y a la Resolución de Directorio de A.S.S.E. N° 7117/18 de fecha 16/01/19 y N.º 3863/17 de fecha 06/09/17;

**El Gerente Administrativo de A.S.S.E.  
en el ejercicio de atribuciones delegadas  
Resuelve:**

1º) Adjudicase el llamado a Concurso de Precios 110/2020, referente a la "Adquisición de mamelucos impermeables descartables" con destino a varias Unidades Ejecutoras de A.S.S.E., según el siguiente detalle:

Medicalkit S.A. (Oferta 4)

Ítem 1) Hasta 1.900 mamelucos impermeables descartables a un precio unitario de \$ 300 (treientos pesos uruguayos) más impuestos de acuerdo a la cotización del proveedor que luce a fs. 81 a 92.

2º) El monto total del presente Concurso de Precios asciende, en la Modalidad PLAZA con pago crédito 60 días, a la suma de \$ 695.400 (seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos pesos uruguayos) con impuestos incluidos.

3º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros. Cumplido pase a la Dirección de Recursos Materiales para notificar a las firmas.

Nota: 11682/2020

Res.: 622/2021

/scl

Cr. Juan A. Bherend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

**16  
Resolución 820/021**

Adjudicase el Concurso de Precios N° 113/2020, relativo a la "Adquisición de casacas descartables" con destino a varias Unidades Ejecutoras de ASSE, a la empresa Sufarma S.A.

(2.481)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Marzo de 2021

**Visto:** los antecedentes relacionados con el Concurso de Precios N.º 113/2020, referente a la "Adquisición de casacas descartables" con destino a varias Unidades Ejecutoras de A.S.S.E.;

**Resultando:** I) que en el Acto de apertura de ofertas realizado el día 11/12/2020 se recibieron las propuestas de 5 (cinco) oferentes;

II) que teniendo en cuenta la autorización de la Gerencia Administrativa de A.S.S.E. y a lo solicitado por la División Adquisiciones de A.S.S.E., se sugiere adjudicar los ítems del presente llamado a la firma Sufarma S.R.L.;

**Considerando:** que por lo manifestado corresponde proceder en consecuencia;

**Atento:** a la Resolución de Directorio de A.S.S.E. N° 7117/18 de fecha 16/01/19;

**El Gerente Administrativo de A.S.S.E.  
Resuelve:**

1º) Adjudicase Concurso de Precios N.º 113/2020, referente a la "Adquisición de casacas descartables" con destino a varias Unidades Ejecutoras de A.S.S.E., según el siguiente detalle:

Sufarma S.R.L. (Oferta 5 Opción 1):

ITEM 1) Hasta 5.000 casacas en tela SMS - Protección Level 2 de acuerdo a AAMI PB:70, a un precio unitario de \$ 38,70 (treinta y ocho con 70/100 pesos uruguayos) más I.V.A., de acuerdo a la cotización del proveedor que luce de fs. 88 a 106;

2º) El Plazo de entrega será de 10 días a partir de la recepción de la Orden de Compra, siendo el monto total del presente Concurso de Precios, bajo la Modalidad Plaza, con pago crédito 60 días, por un monto total de \$ 236.070 (doscientos treinta y seis mil setenta pesos uruguayos) con impuestos incluidos;

3º) Pase a Dirección de Recursos Económicos Financieros para efectuar la reserva del gasto. Cumplido pase a la Dirección de Recursos Materiales de ASSE para notificar a la firma y proceder con el trámite.

Nota: 11554/2020

Res.: 820/2021

/fv

Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

**17  
Resolución 892/021**

Adjudicase el Concurso de Precios N° 3/2021, relativo al "Servicio de capacitación y consultoría en Auditoría Interna" con destino a la Auditoría Interna y de Gestión de ASSE, Deloitte S.C.

(2.477)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Marzo de 2021

**Visto:** los antecedentes relacionados con el Concurso de Precios N.º 3/2021, referente al "Servicio de capacitación y consultoría en Auditoría Interna" con destino a la Auditoría Interna y de Gestión de A.S.S.E.;

**Resultando:** I) que en el Acto de apertura de ofertas realizado el día 03/02/2021 se recibieron las propuestas de 2 (dos) oferentes;

II) que teniendo en cuenta la autorización de la Gerencia Administrativa de A.S.S.E. y a lo sugerido por la Dirección de Auditoría Interna y de Gestión de A.S.S.E., se sugiere adjudicar los ítems del presente llamado a la firma Deloitte S.C.;

**Considerando:** que por lo manifestado corresponde proceder en consecuencia;

**Atento:** a la Resolución de Directorio de A.S.S.E. N° 7117/18 de fecha 16/01/19;

**El Gerente Administrativo de A.S.S.E.  
Resuelve:**

1º) Adjudicase Concurso de Precios N.º 3/2021, referente al "Servicio de capacitación y consultoría en Auditoría Interna" con destino a la Auditoría Interna y de Gestión de A.S.S.E., según el siguiente detalle:

Deloitte S.C. (Oferta 1):

ITEM 1) Servicio de Capacitación y consultoría en Auditoría Interna con destino a la Auditoría Interna y de Gestión de A.S.S.E, a un precio unitario de \$ 325.000 (treientos veinticinco mil pesos uruguayos) más I.V.A., de acuerdo a la cotización del proveedor que luce de fs. 39 a 61;

2º) El contrato resultante del presente concurso se ejecutará luego de notificada la presente Resolución de Adjudicación, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República y Área de Auditores de A.S.S.E., en caso de corresponder;

3º) El monto total del presente Concurso de Precios, bajo la Modalidad S.I.I.F., con pago estimado crédito 60 días del cierre del mes al cual pertenece la factura, por un monto total de \$ 396.500 (treientos noventa y seis mil quinientos pesos uruguayos) con impuestos incluidos, con cargo a la financiación 1.1 - Rentas Generales y/o financiación 1.2 - Recusos de Afectación Especial, de acuerdo a la existencia de crédito disponible en cada financiación;

3º) Pase a Dirección de Recursos Económicos Financieros para efectuar la reserva del gasto. Luego pase al Área de Auditores Delegados para su intervención. Cumplido pase a la Dirección de Recursos Materiales de ASSE para notificar a la firma y proceder con el trámite.

Nota: 555/2021 - 876/2021

Res.: 892/2021

/fv

Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.



**18**  
**Resolución 1.361/021**

Déjase sin efecto el llamado a Concurso de Precios Nº 25/2021 "Adquisición de guantes de Nitrilo Estériles", con destino a las Unidades Ejecutoras de ASSE.

(2.479)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Marzo de 2021

**Visto:** los antecedentes relacionados con el llamado a Concurso de Precios Nº 25/2021 "Adquisición de guantes de Nitrilo Estériles", con destino a las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E.;

**Considerando:** que la única oferta obtenida no se ajusta a los requisitos del Pliego particular de Condiciones, se solicita dejar sin efecto el llamado y proceder a realizar uno nuevo;

**Atento:** a lo expuesto al Art. 68 del TOCAF y a la Resolución Nº 7117/18 dictada por el Directorio de A.S.S.E. de fecha 16/01/19;

**El Gerente Administrativo de A.S.S.E.**  
**Resuelve:**

1º) Déjase sin efecto el llamado a Concurso de Precios Nº 25/2021 "Adquisición de guantes de Nitrilo Estériles", con destino a las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E..

2º) Autorízase la realización de un nuevo Llamado.

3º) Pase a la Oficina de Compras de la U.E. 068 a fin de proseguir con el trámite.

Nota.: 1888/2021

Res.: 1361/2021

/scl

Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**19**

**Resolución 500/021**

Autorízase la transformación de dos cargos de Auxiliar I, Escalafón OP, Grado I y un cargo de Asesor I - Trabajo Social, Escalafón PC, Grado V, en dos cargos de Asesor I - Trabajo Social/Psicología, Escalafón PC, Grado V.

(2.489\*R)

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**Resolución Nº 500/2021**

**VISTO:** La necesidad planteada por la Unidad de Víctimas y Testigos (UVyT) de contar con cargos de Asesor I - Trabajo Social/Psicología, Escalafón PC, Grado V, de asistencia directa a dicha unidad.

**RESULTANDO:** 1) Que la referida unidad expone que los técnicos de asistencia directa cumplen tareas asociadas a las diferentes etapas de: atención en crisis, primeros auxilios psicológicos, informe victimológico, diseño del plan de acompañamiento, activación de recursos y prestaciones según cada caso y seguimiento; señalando asimismo, que el rol de estos técnicos cuenta con un tronco común de tareas a desarrollar de naturaleza psicosocial por lo cual, pueden ser implementadas tanto por la disciplina del Trabajo Social como por la de Psicología.

2) Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Planificación y Presupuesto en la estructura actual se cuenta con dos cargos vacantes de Auxiliar I, Escalafón OP, Grado I y un cargo de Asesor I - Trabajo Social, Escalafón PC, Grado V, que a juicio del proveyente no requieren ser cubiertos, lo cual habilita su transformación.

**CONSIDERANDO:** 1) Que en virtud de lo expresado, resulta pertinente proceder a la transformación de los citados cargos para poder atender las necesidades del organismo.

2) Que a tales efectos y de conformidad a lo establecido en el artículo 638 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y artículo 143 de la Ley Nº 19.438 de 14 de octubre de 2016, se transformarán 2 (dos) cargos de Auxiliar I, Escalafón OP, Grado I y 1 (un) cargo de Asesor I - Trabajo Social, Escalafón PC, Grado V, en 2 (dos) cargos de Asesor I - Trabajo Social/Psicología, Escalafón PC, Grado V.

3) Que la referida transformación no genera costo presupuestal.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 5 literal G) de la Ley Nº 19.334 de 14 de agosto de 2015, artículo 638 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y artículo 143 de la Ley Nº 19.438 de 14 de octubre de 2016, concordantes, modificativas y complementarias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**RESUELVE:**

1º) **AUTORIZAR** la transformación de 2 (dos) cargos de Auxiliar I, Escalafón OP, Grado I y 1 (un) cargo de Asesor I - Trabajo Social, Escalafón PC, Grado V, en 2 (dos) cargos de Asesor I - Trabajo Social/Psicología, Escalafón PC, Grado V, según lo establecido en el Anexo "Transformación de Cargos", el que forma parte de la presente resolución.

2º) **PASAR** al Departamento de Planificación y Presupuesto a los efectos de proceder a la reasignación de créditos correspondiente.

3º) **COMUNICAR** a la Secretaría General, a la Unidad de Víctimas y Testigos, al Departamento de Gestión Humana y al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.

4º) **COMUNICAR** a la Oficina Nacional del Servicio Civil, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General, al Tribunal de Cuentas y al Poder Ejecutivo.

5º) **PASAR** a Gestión Documental a los efectos de realizar las comunicaciones dispuestas.

6º) **CUMPLIDO**, remitir al equipo de Adquisiciones y Proveeduría para su publicación en el Diario Oficial.

7º) **FECHO**, archívese acordonado al expediente Apia Nº 2016-11-19-00082.

Montevideo, 16 de julio de 2021

Firmado digitalmente por Dr. Jorge Díaz Almeida





**ANEXO TRANSFORMACIÓN DE CARGOS**  
**ARTICULO 638 LEY Nº 19.355 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2015**

**INCISO: 33 "FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**  
**UNIDAD EJECUTORA: 001 "FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**  
**PROGRAMA: 200**

**NATURALEZA: PRESUPUESTADOS**  
 Valores vigentes al 01/01/2021

Vacantes a Suprimir											
Cant.	Esc.	Gr.	Denominación	011-300	042-531	059-000	081-000	082-000	087-000	Costo Mensual	284-004
2	OP	I	Auxiliar I	32.643,89	5.084,83	3.144,06	7.970,19	408,73	1.886,44	51.138,14	958,00
1	PC	V	Asesor I- Trabajo Social	73.005,88	6.779,83	6.648,81	16.854,73	864,35	3.989,29	108.142,89	1.996,00
Total Supresiones				138.293,66	16.949,50	12.936,93	32.795,12	1.681,80	7.762,16	210.419,17	3.912,00
Importe Total Supresiones Anuales							Grupo 0		2.525.030,00		
Importe Total Supresiones Anuales							Grupo 2		46.944,00		
Vacantes a Crear											
Cant.	Esc.	Gr.	Denominación	011-300	042-531	059-000	081-000	082-000	087-000	Costo Mensual	284-003
2	PC	V	Asesor I- Trabajo Social/Psicología	73.005,88	6.779,83	6.648,81	16.854,73	864,35	3.989,29	108.142,89	1.996,00
Total Creaciones				146.011,76	13.559,67	13.297,62	33.709,46	1.728,69	7.978,57	216.285,77	3.992,00
Importe Total Creaciones Anuales							Grupo 0		2.595.429,25		
Importe Total Creaciones Anuales							Grupo 2		47.904,00		
Diferencia Anual a Financiar							objeto del gasto 099 - 002		(70.399,26)		
Diferencia Anual a Financiar							objeto del gasto 299 - 000		(960,00)		

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES**  
**INTENDENCIAS**  
**INTENDENCIA DE LAVALLEJA**  
**DIRECCIÓN DE TRÁNSITO**  
**20**  
**Resolución 649/021**

Aplicase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.  
 (2.492)

RESOLUCION Nº 649/021

Minas, 20 de Julio de 2021

**VISTO:** Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

**RESULTANDO:**I) Que el cuerpo inspectivo analizadas las imágenes correspondientes, constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta.

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos.

**ATENCIÓN:** a las facultades delegadas por Resolución Nº5792/2020, La Dirección de Tránsito de la Intendencia Departamental de Lavalleja,  
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

MATRÍCULA	INFRACCIÓN	UR
AAV 1911	Conducir sin estar habilitado	3
LAB 2511	Estacionar en zona prohibida	1
B 593 470	Estacionar en zona prohibida	1
ATA 1596	Circular contramano	2
B 549 736	Conducir sin estar habilitado	3
PMA 673	Conducir sin estar habilitado	3
PBT 754	Conducir sin estar habilitado	3
PBT 754	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PSB 024	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PSA 925	Circular sin casco protector en motos conductor y acompañante	3
PSA 925	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PSB 0314	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BCU 103	Conducir sin estar habilitado	3

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-

**21**  
**Resolución 650/021**

Aplicase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.  
 (2.493)

RESOLUCION Nº 650/021

Minas, 20 de Julio de 2021

**VISTO:** Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

**RESULTANDO:**I) Que el cuerpo inspectivo analizadas las imágenes correspondientes, constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta.

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos.

**ATENTO:** a las facultades delegadas por Resolución N°5792/2020, La Dirección de Tránsito de la Intendencia Departamental de Lavalleja, **RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

MATRICULA	INFRACCIÓN	UR
PAM 232	Darse a la fuga desobedeciendo indicacion autoridad competente	3
PAM 232	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
PAM 232	Circular en vehiculo que no este en reglamentacion	3
PAM 232	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PAM 232	Circular sin encender luces reglamentarias	3
PAM 232	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAV 0257	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAC 0574	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PAC 1622	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PAL 028	Darse a la fuga desobedeciendo indicacion autoridad competente	3
PAL 028	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
PAL 028	No aminorar la marcha en cebra o establecimiento de enseñanzas	2
PAL 028	No dar preferencia a vehiculo por la derecha	1
PAL 028	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PAL 028	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PSB 0419	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAV 1009	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAI 946	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAB 3681	Estacionar en zona prohibida	1
PAB 6694	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PAA 6246	Estacionar en zona prohibida	1
PAB 8529	Estacionar en zona prohibida	1
PAU 952	Circular sin casco protector	3
PAA 7219	Estacionar en zona prohibida	1
PAS 192	Transportar mayor cantidad de pasajeros que la autorizada	2
PAS 192	Circular sin casco protector	3
PAB 8703	Estacionar a menos de 10 mt de Linea de edificacion	2
PAA 6943	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PAN 666	Circular contramano	2
PAD 795	Circular sin casco protector	3
PAT 068	Circular con escape abierto o emitir ruidos	2
PAT 068	Darse a la fuga desobedeciendo indicacion autoridad competente	3
PAT 068	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
PAT 068	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAC 549	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAB 4752	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PSA 352	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PSA 352	Circular con placa matricula alterada	3
PSA 352	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAB 5074	No dar preferencia a vehiculo por la derecha	1
PAQ 055	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PAQ 964	Circular sin luces reglamentarias	3
PAQ 964	Circular con escape abierto o emitir ruidos	2
PAQ 964	Circular en vehiculo que no este en reglamentacion	3
PBT 1804	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PAA 8281	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PAV 0831	Circular sin casco protector	3
PSA 352	Circular con placa matricula alterada	3
PSA 352	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAB 2407	Estacionar en zona prohibida	1
PAG 429	Estacionar en zona prohibida	1
PAU 446	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3

PBT 498	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAR 794	Circular con escape abierto o emitir ruidos	2
PBT 1955	Estacionar en zona prohibida	1
PAL 932	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
PAL 932	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PAL 932	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAV 0303	Circular contramano	2
PAA 814	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PBT 1274	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PAB 1070	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PAA 4089	Estacionar en zona prohibida	1
PAB 9305	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PAC 1623	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PVA 2918	Estacionar en zona prohibida	1
PAV 0446	Circular con placa matricula alterada	3
PAT 543	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAF 818	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PAL 028	Darse a la fuga desobedeciendo indicacion autoridad competente	3
PAL 028	Circular contramano	2
PAL 028	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
PAL 028	No dar preferencia a vehiculo por la derecha	1
PAL 028	Circular en vehiculo que no este en reglamentacion	3
PAL 028	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PAL 028	Circular sin encender luces reglamentarias	3
PAL 028	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAL 028	Darse a la fuga desobedeciendo indicacion autoridad competente	3
PAL 028	Circular contramano	2
PAL 028	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
PAL 028	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PAV 0763	Circular con escape abierto o emitir ruidos	2
PAC 0982	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PAC 1695	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PAC 1288	Circular sin cinturon de seguridad en conductor y acompañantes	3
PAV 0493	Circular en vehiculo que no este en reglamentacion	3
PAV 0493	Circular sin encender luces reglamentarias	3
PAA 7134	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PAB 7622	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PAB 7085	Estacionar en zona prohibida	1
PAC 1531	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PAQ 581	Circular sin encender luces reglamentarias	3
PAQ 581	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAV 0412	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAV 0425	Circular en vehiculo que no este en reglamentacion	3
PAV 0425	Estacionar en zona prohibida	1
PAR 915	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PAB 4965	Estacionar en zona prohibida	1
PAB 4965	Estacionar a mas de 30 cm del cordon	1
PAB 4965	Estacionar a menos de 10 mt de Linea de edificacion	2
PAA 2440	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PAC 265	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAF 675	Circular sin luces reglamentarias	3
PAF 675	Darse a la fuga desobedeciendo indicacion autoridad competente	3
PAF 675	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
PAF 675	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PAF 675	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAB 4314	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PAL 993	Darse a la fuga desobedeciendo indicacion autoridad competente	3
PAL 993	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PAL 993	Circular sin casco protector	3
PAL 993	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAV 0493	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAN 954	Circular contramano	2
PAU 604	Darse a la fuga desobedeciendo indicacion autoridad competente	3

PAU 604	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
PAU 604	No dar preferencia a vehiculo por la derecha	1
PAU 604	Circular en vehiculo que no este en reglamentacion	3
PAU 604	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PAU 604	Circular con placa matricula alterada	3
PAU 604	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAS 769	Circular sin casco protector	3
PAU 910	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAA 3867	Estacionar en zona prohibida	1
PAR 343	Circular en vehiculo que no este en reglamentacion	3
PAA 1676	Estacionar en zona prohibida	1
PAB 8092	Estacionar en zona prohibida	1
PAA 7974	Circular con placa matricula alterada	3
PAA 7974	Circular sin cinturon de seguridad en conductor y acompañantes	3
SCO 1895	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
SCO 1895	No tomar precauciones frente a cruce de peatones	2
AVJ 7937	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BEQ 391	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
BEQ 391	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
SAN 5468	Estacionar en zona prohibida	1
SBE 7303	Estacionar en zona prohibida	1
DAB 6141	No dar preferencia a vehiculos que aparezcan por la derecha	1
BEQ 391	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
BEQ 391	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
B 578492	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
B 578492	Circular sin placas de matriculas	2
ARM 597	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BEA 4155	Estacionar en zona prohibida	1
B 304701	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
SBW 8913	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
B 146059	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
SLQ 1525	Estacionar en zona prohibida	1
AVJ 7937	Circular sin cinturon de seguridad en conductor y acompañante	3
AVJ 7937	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
EMA 6905	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
AAB 6584	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
AAB 6584	Circular sin encender luces reglamentarias	3
BAA 1289	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
AAO 4513	Estacionar en zona prohibida	1
ATJ 555	Circular en vehiculo que no este en reglamentacion	3
ATJ 555	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
ATJ 555	Circular sin encender luces reglamentarias	3
ATJ 555	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
SAI 2806	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
AAU 9780	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
B 206581	Estacionar en zona prohibida	1
SAX 3733	Circular sin luces reglamentarias	3
SAX 3733	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
SAE 5351	Estacionar a menos de 10 mt de linea de Edificacion	2
MAE 3073	Estacionar en zona prohibida	1
SCM 3692	Estacionar en zona prohibida	1
QAD 9725	Estacionar en zona prohibida	1
SBN 4206	Estacionar en zona prohibida	1
HAA 5490	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
B 560143	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
AVJ 7937	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
AVJ 7937	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BEB 298	Circular sin luces reglamentarias	3
BEB 298	Circular con escape abierto o emitir ruidos	2
BEB 298	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
BEB 298	Circular en vehiculo que no este en reglamentacion	3
BEB 298	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
B 168403	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3

KCA 120	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
SJQ 408	No tomar precauciones frente a cruce de peatones	2
NAP 653	Circular sin casco protector en moto conductor y acompañante	3
NAP 653	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
SBR 6650	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
BAA 1289	Estacionar en zona prohibida	1
SBK 5912	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
B 530954	Estacionar en zona prohibida	1
AVJ 7937	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
B 575136	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
BFI 095	Circular sin luces reglamentarias	3
BFI 095	Darse a la fuga desobedeciendo indicacion autoridad competente	3
BFI 095	Circular contramano	2
BFI 095	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
BFI 095	Obstaculizar el transito	1
BFI 095	Circular en vehiculo que no este en reglamentacion	3
BFI 095	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
BFI 095	Circular sin encender luces reglamentarias	3
BFI 095	No tomar precauciones frente a cruce de peatones	2
BFI 095	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
SAL 9574	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
SCL 4825	Estacionar en zona prohibida	1
BEK 188	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
MAL 3640	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
B 534876	Estacionar en zona prohibida	1
AAP 4403	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
BEF 341	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
AVJ 7937	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
AVI 7937	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
AVJ 7937	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
LAA 8209	Circular sin placas de matriculas	2
LAA 8209	Estacionar en zona prohibida	1
BEW 093	Estacionar en zona prohibida	1
B 591348	Circular en vehiculo que no este en reglamentacion	3
B 591348	Circular cn placas matriculas alteradas	3
AAK 1433	No tomar precauciones frente a cruce de peatones	2
KCA 1296	No dar preferencia a vehiculos que aparezcan por la derecha	1
B 305931	Estacionar en zona prohibida	1
SCO 1078	Estacionar en zona prohibida	1
SLQ 1525	Estacionar en zona prohibida	1
B 531709	Estacionar en zona prohibida	1
SLQ 1525	Estacionar en zona prohibida	1
SAB 6240	Circular contramano	2
BEF 883	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BDZ 195	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
SLQ 1525	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
SLQ 1525	Circular sin luces reglamentarias	3
SCQ 9318	Estacionar en zona prohibida	1
CAB 2003	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
CCA 6500	No dar preferencia a vehiculos que aparezcan por la derecha	1
SCQ 2218	Estacionar en zona prohibida	1
SCA 3000	Estacionar en zona prohibida	1
SCI 3641	Estacionar en zona prohibida	1
B 561 893	Estacionar en zona prohibida	1
FRD 3548	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
AVJ 7937	Darse a la fuga desobedeciendo indicacion autoridad competente	3
AVJ 7937	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
AVJ 7937	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
AVJ 7937	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BDX 661	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
AAN 9872	Estacionar en zona prohibida	1
EMB 7780	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
BCL 825	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BCL 825	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
SBE 9595	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
AAX 3847	Estacionar en zona prohibida	1
B 203745	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3

SBL 619	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BFB 880	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
BFD 104	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
BFD 104	Circular con placas matriculas alteradas	3
B 133803	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
B 133803	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
AAR 4208	Estacionar en zona prohibida	1
SAK 7633	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
NAN 5061	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
MAC 4487	Circular con placas matriculas alteradas	3
SAL 9624	Estacionar en zona prohibida	1
SBR 6891	Estacionar en zona prohibida	1
AVJ 7937	Circular sin casco protector en moto conductor y acompañante	3
AAI 4585	Circular en vehiculo que no este en reglamentacion	3
SJU 736	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
EPM 0343	Estacionar en zona prohibida	1
AVJ 7937	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
AVJ 7937	Circular sin casco protector en moto conductor y acompañante	3
AAJ 6709	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
AAA 4820	No dar preferencia a vehiculos que aparezcan por la derecha	1
AAA 4820	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
SAG 1527	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
EMB 0215	Estacionar en zona prohibida	1
AAS 8743	No dar preferencia a vehiculos que aparezcan por la derecha	1
FAK 1723	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
DAA 0262	Estacionar en zona prohibida	1
SBC 2710	Estacionar en zona prohibida	1
SCJ 7107	Estacionar en zona prohibida	1
NAN 5105	Estacionar en zona prohibida	1
SCI 7456	Estacionar en zona prohibida	1
SBJ 8442	Estacionar en zona prohibida	1
CCH 814	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
AAA 7830	Estacionar en zona prohibida	1
SBU 2162	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
SAP 8915	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
B 554 033	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
SCB 3237	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
EMB 5533	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
MAB 6487	Circular sin cinturon de seguridad en conductor y acompañante	3
B 567 853	Circular sin cinturon de seguridad en conductor y acompañante	3
AAD 4993	Circular sin cinturon de seguridad en conductor y acompañante	3
SAY 3769	Estacionar en zona prohibida	1
SBU 9043	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
B 552991	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
MBM 125	Circular sin casco protector en moto conductor y acompañante	3
BER 091	Circular contramano	2
B 600897	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
B 566684	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
SJU 736	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
MAI 3066	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
BBK 831	Darse a la fuga desobedeciendo indicacion autoridad competente	3
BBK 831	Circular sin casco protector en moto conductor y acompañante	3
BEJ 968	Darse a la fuga desobedeciendo indicacion autoridad competente	3
BEJ 968	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
BEJ 968	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
BEJ 968	Circular sin casco protector en moto conductor y acompañante	0,5
BDK 197	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
BDK 197	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
B 124 321	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
B 124 321	Estacionar en zona prohibida	1

BFC 304	Darse a la fuga desobedeciendo indicacion autoridad competente	3
BFC 304	Circular contramano	2
BFC 304	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
BFC 304	Circular en vehiculo que no este en reglamentacion	3
BFC 304	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
BFC 304	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BFD 302	Circular sin estar habilitado	3
BFD 302	Darse a la fuga desobedeciendo indicacion autoridad competente	3
BFD 302	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
BFD 302	Circular sin llevar consigo libreta de propiedad del vehiculo	2
BFD 302	Circular sin encender luces reglamentarias	3
BFD 302	Estacionar en zona prohibida	1
BFD 302	Circular sin casco protector en moto conductor y acompañante	3

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-

## 22

### Resolución 651/021

Aplicase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(2.494)

RESOLUCION Nº 651/021

Minas, 20 de Julio de 2021

**VISTO:** Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

**RESULTANDO:**I) Que el cuerpo inspectivo analizadas las imágenes correspondientes, constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta.

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos.

**ATENCIÓN:** a las facultades delegadas por Resolución Nº5792/2020, La Dirección de Tránsito de la Intendencia Departamental de Lavalleja, **RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

MATRICULA	INFRACCIÓN	UR
PAV 1009	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PAV 1009	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAU 258	Circular sin encender luces reglamentarias	3
PAU 258	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAV 0601	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAA 3256	Estacionar en zona prohibida	1
PAA 8591	Estacionar en zona prohibida	1
PAB 233	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PAV 0854	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAB 6748	Estacionar en zona prohibida	1
PAV 0804	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PTP 1279	No acatar disposiciones de la autoridad encargadas de fiscalizar	2
PTP 1279	Estacionar en zona prohibida	1
PTP 1280	No acatar disposiciones de la autoridad encargadas de fiscalizar	2
PTP 1280	Estacionar en zona prohibida	1
PAE 670	No acatar disposiciones de la autoridad encargadas de fiscalizar	2
PAE 670	Circular sin casco protector	3
PAB 8162	Estacionar en zona prohibida	1
PAA 1878	Estacionar en zona prohibida	1

PAC 1879	Obstaculizar el tránsito	1
PAC 1879	Estacionar en zona prohibida	1
PAB 4908	Estacionar en zona prohibida	1
PAB 5459	Estacionar en zona prohibida	1
PAB 9619	Estacionar en zona prohibida	1
SCL 2815	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
SBW 2730	Obstaculizar el tránsito	1
SBW 2730	Estacionar en doble fila	2
BEA 6075	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
B 135 876	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
ATE 424	Circular con escape abierto o emitir ruidos	2
ATE 424	Darse a la fuga desobedeciendo indicación autoridad competente	3
ATE 424	Circular en vehículo que no este en reglamentación	3
ATE 424	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
SCE 4814	Estacionar en zona prohibida	1
BAG 312	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
SBX 3195	Obstaculizar el tránsito	1
SBX 3195	Estacionar en zona prohibida	1
ARP 781	Circular sin luces reglamentarias	3
ARP 781	Circular en vehículo que no este en reglamentación	3
RAD 7947	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
SBV 9132	Estacionar en zona prohibida	1
SBK 5294	Estacionar en zona prohibida	1
DAA 3074	Estacionar en zona prohibida	1
NAM 601	Circular sin casco protector	3
ATJ 555	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BDL 860	Circular contramano	2
BDL 860	Circular en vehículo que no este en reglamentación	3
BDL 860	Circular sin encender luces reglamentarias	3
BDL 860	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
SBV 5150	Estacionar en zona prohibida	1
AAP 9174	Estacionar en zona prohibida	1

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-

**23**  
**Notificación S/n**

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(2.490)

Dirección de Tránsito de la Intendencia de Lavalleja ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Lavalleja, constató la contravención que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

MATRÍCULA	INFRACCIÓN	UR
PAO 457	No dar preferencia a vehículos que aparezcan por la derecha	1
PAO 457	Circular sin encender luces reglamentarias	3
PAS 170	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAB 8018	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAN 549	Darse a la fuga desobedeciendo indicación autoridad competente	2
PAN 549	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
PAN 549	Circular en vehículo que no esté en reglamentación	3
PAN 549	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAN 549	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAB 384	Circular sin luces reglamentarias	3
PAB 384	Darse a la fuga desobedeciendo indicación autoridad competente	2

PAB 384	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAB 384	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PMA 1517	No tomar precauciones frente a cruce de peatones	2
PAA 5396	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAA 6053	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAA 2371	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PSA 2424	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAB 2366	Estacionar en zona prohibida	1
PAU 055	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAU 055	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAV 0995	Circular en vehículo que no esté en reglamentación	3
PAV 0995	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
SBL 3259	Estacionar en zona prohibida	1
SBG 6175	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
OAB 5123	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
BBR 887	Darse a la fuga desobedeciendo indicación autoridad competente	3
BBR 887	Circular en vehículo que no este en reglamentación	3
BBR 887	Circular sin encender luces reglamentarias	3
BBR 887	Circular con placas matrículas alteradas	3
BBR 887	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
B 204 381	Estacionar en zona prohibida	1
BET 906	Darse a la fuga desobedeciendo indicación autoridad competente	3
BET 906	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
BET 906	Circular en vehículo que no este en reglamentación	3
AAQ 8207	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
SCL 9675	Estacionar en zona prohibida	1
BEA 6380	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
SAA 7910	Estacionar en zona prohibida	1
B 401444	No dar preferencia a vehículos que aparezcan por la derecha	1
BFF 150	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BCA 0160	Estacionar en zona prohibida	1
MAD 1297	Estacionar en zona prohibida	1
SBU 8838	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3

**24**  
**Notificación S/n**

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(2.491)

Dirección de Tránsito de la Intendencia de Lavalleja ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Lavalleja, constató la contravención que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

MATRÍCULA	INFRACCIÓN	UR
PAV 1009	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAV 1009	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAV 1079	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAB 5191	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAV 1023	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAJ 239	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAJ 239	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
PAA 4428	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PVA 2885	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAB 7795	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAC 0292	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAL 080	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
PAL 080	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
DAN 346	Darse a la fuga desobedeciendo indicación autoridad competente	3
DAN 346	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
SFH 396	Circular sin chaleco reflectivo	0,5

CAI 245	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
LCA 8391	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
NAT 2868	Circular sin luces reglamentarias	3
NAT 2868	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
NAT 2868	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
PAB 7407	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
AAW 7886	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
EMB 9189	Estacionar en zona prohibida	1
B 715 276	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
RBA 3181	No tomar precaucion frente a cruce de peatones	2

B 302 394	No dar preferencia a vehiculos que aparezcan por la derecha	1
AAE 2661	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
SCH 6341	Estacionar en zona prohibida	1
AAS 1836	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
AAL 3245	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
AAC 6574	Circular contramano	2
SBT 8930	Circular contramano	2
AQS 823	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
SCT 1601	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3
B 553042	Imprudencia en el manejo de un vehiculo	3



# Publicaciones Jurídicas